

ACTA N° 14.507

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2015

En Montevideo, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil quince, a las catorce y veinte horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0294

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil quinientos cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil quince, la que se aprueba.

N° 0295

Expediente N° 06995/2010 - GERENCIA GENERAL - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - CONVENIO N° 246 REFERENTE MIGRACIÓN DE CLASE 30 - Se dispone la renuncia a la prioridad de inscripción y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en sala, el proyecto de resolución formulado por el Sector Notarial de la Gerencia General, con fecha 15 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 0342/10 de 20 de octubre de 2010, se resolvió traspasar a la Agencia Nacional de Vivienda toda la clase 30 que refiere a una cartera de préstamos hipotecarios otorgada en forma compartida entre el Ministerio del Interior y el Banco Hipotecario con subsidio del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: I) Que la incidencia de cuentas castigadas así como los montos involucrados y las provisiones generadas en la clase 30, determinaron la conveniencia de su traspaso definitivo a la ANV por valor contable nulo por la parte de créditos a favor del Banco.

II) Que habiéndose dispuesto la migración, se ajustaron los créditos contabilizados en la clase 30 a valor neto nulo con cargo a resultados.

III) El informe efectuado por la Escribana Miriam Saldivia con fecha 9 de setiembre del corriente.

RESUELVE: 1.- Disponer que se renuncie a la prioridad de la inscripción de la hipoteca, establecida en las escrituras de préstamo hipotecario, a favor del Ministerio del Interior y/o del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento y Territorial y Medio Ambiente.

2.- Encomendar al Sector Notarial de la Gerencia General la extensión de una escritura pública a tales efectos.

3.- Ratificar que la recaudación de dicha cartera, correspondiente a la cuota parte del Banco, se cedió a la ANV".

Nº 0296

Expediente Nº 08219/2011 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL BANCO - Se aprueban.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Planificación Estratégica con fecha 13 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0334/11 del 24 de agosto de 2011, circulada por orden de servicio Nº 109/2011, se aprobó la nueva redacción de la Misión y la Visión del Banco Hipotecario del Uruguay así como la de sus lineamientos estratégicos.

RESULTANDO: Que a cuatro años de dicha disposición y en el marco del proceso de planificación estratégica que el Banco ha iniciado en el segundo semestre del año en curso para la elaboración de su próximo Plan de Negocios 2016-2019, se pone de manifiesto la necesidad de revisar, particularmente, la nómina -y respectivos contenidos- de los lineamientos estratégicos vigentes.

CONSIDERANDO: I) Que en el ámbito del Comité Gerencial del Banco se llevó a cabo una secuencia de reuniones

corporativas, dirigidas a analizar y evaluar la validez de los lineamientos estratégicos vigentes, con el objeto de establecer la pertinencia de ratificar o rectificar los términos de los mismos.

II) Que como resultado del trabajo realizado se formuló una propuesta cuyas modificaciones a los lineamientos vigentes obedecen, fundamentalmente, a la necesidad de adecuarse a la realidad que hoy distingue al Banco, a contemplar la determinación explícita del Directorio y de la Gerencia General de hacer énfasis en las temáticas identificadas como críticas para el éxito del negocio y a la constatación de haber superado, mejorado y madurado aspectos de la organización y de la propia gestión que, en el año 2011, aún estaban pendientes de resolución.

RESUELVE: Aprobar el enunciado de los lineamientos estratégicos institucionales cuyo texto se transcribe a continuación:

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL BHU

- Fortalecer el modelo especialista en otorgamiento de préstamos hipotecarios, con implementación de acciones de venta, innovación de productos y canales, asegurando la sustentabilidad del Banco
- Articular la estructura y el sistema de gestión para la constante mejora de la eficiencia
- Atender el permanente cumplimiento de las normas regulatorias
- Consolidar la cartera en niveles adecuados de calidad
- Impulsar en forma sostenida estrategias que favorezcan la creación de valor al cliente
- Sustentar la eficiencia y la productividad en la construcción de una cultura de compromiso, integración y alineación del personal con los objetivos institucionales
- Utilizar la medición del cumplimiento de metas y objetivos como una de las herramientas para la evaluación de desempeño colectivo e individual".

Nº 0297

Expediente Nº 10755/2015 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - TRASPOSICIÓN DE RUBROS - TRIMESTRE JULIO - SETIEMBRE 2015 - Se aprueba y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Administración con fecha 7 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La delegación en la Administración de la potestad de autorizar trasposiciones presupuestales de los Subgrupos integrantes de los Grupos 1 y 2.

RESULTANDO: Que las trasposiciones que se autoricen en ese marco deben ser puestas en consideración del Directorio al cierre de cada trimestre.

CONSIDERANDO: La información presentada por el Departamento Presupuesto, en que se establece que se efectuaron las siguientes trasposiciones presupuestales en el trimestre julio – setiembre de 2015, correspondientes al Presupuesto 2014 (vigente en 2015):

Asignaciones reforzadas:

RUBRO	NOMBRE	MONTO (\$)
141000	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO	250.000
163000	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	50.000
193000	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	160.000
245000	FLETES Y OTROS GASTOS DENTRO DEL PAÍS	50.000
247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS DENTRO DEL PAÍS	950.000
254001	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	700.000
271001	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	8.100.000
271005	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	100.000
272000	MANTENIM. DE MÁQ. Y OTROS EQUIPOS INDUSTRIALES	200.000
276000	MANTENIMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPOS	2.000
278000	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1.500.000
TOTAL		12.062.000

Asignaciones reforzantes:

RUBRO	NOMBRE	MONTO (\$)
135000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	100.000
191000	ÚTILES DE OFICINA	210.000
197000	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE INFORMÁTICA	150.000
255000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO	200.000
259002	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIÓN TELEFÓNICA	500.000
271002	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	400.000
275003	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	2.000
282005	INGENIEROS	700.000
283000	SERVICIOS MÉDICOS, SANITARIOS Y SOCIALES	800.000

285001	LICENCIA Y SOFTWARE	6.100.000
289005	CONSULTORÍAS	1.700.000
299002	CONSULTORÍAS	1.200.000
TOTAL		12.062.000

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento y aprobar lo actuado.
2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

N° 0298

Expediente N° 02974/2015 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS
- AA - SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN
ESCALAFONARIA - Se desestima la solicitud y se adoptan
otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Dr. Andrés Achard con fecha 7 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** la petición de regularización escalafonaria y presupuestal formulada por el funcionario Sergio Daniel Lima Lima.

RESULTANDO: I) Que el día 13/4/2015 se presenta ante el Directorio del BHU el funcionario AA, dando cuenta que actualmente se encuentra en el escalafón administrativo grado 41. II) Que el funcionario señala que según sentencia judicial y acuerdo de partes en los autos caratulados "BB, y otros c/BHU", el Banco procedió a regularizar la situación presupuestal de los funcionarios reclamantes, situándolos en el grado 46. Agrega que estos funcionarios provienen del mismo organismo que el peticionante y que cuentan con la misma antigüedad laboral.

III) Que en virtud de que se encuentra en idéntica condición, solicita al Directorio se le aplique el mismo acuerdo realizado por el BHU y los funcionarios que hicieron el reclamo en vía judicial, abonándose, además, las diferencias existentes desde el 13/4/2011.

IV) Que con fecha 8/7/2015 se solicitó información complementaria a la División Capital Humano, produciéndose luego el informe de la División Legal y Sumarios de fecha 4/8/2015, informe del cual se le concediera vista al funcionario AA el día 24/8/2015, sin que el mismo efectuara descargo alguno.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Legal y Sumarios y en ese sentido, con expresa

remisión a los fundamentos del mismo, se procederá a desestimar la petición formulada por el funcionario AA relativa a la solicitud de regularización escalafonaria y presupuestal, y todo ello sin perjuicio de hacer mención a lo siguiente.

II) Que no es posible acceder a lo solicitado, en la medida que la modificación de grados y el pago de sumas de dinero a aquellos funcionarios que formaron parte del proceso judicial que se individualiza en los autos "BB Y OTROS C/BHU - DEMANDA REPARATORIA PATRIMONIAL - IUE XX", solo refiere a quienes participaron del proceso, en la medida en que fueron ellos quienes obtuvieron un pronunciamiento judicial favorable.

III) Adicionalmente debe señalarse que el funcionario Sergio Daniel Lima optó por acordar una solución negociada con el BHU de forma de regularizar su situación escalafonaria y cobrar el dinero resultante de la misma. Dicha transacción implicó la modificación de grados y posterior reliquidación y pago de diferencias, todo ello de acuerdo a lo establecido en la RD N° XX que el funcionario AA solicitó expresamente se le aplicara, en particular su considerando V, que expresamente establecía que una vez que las partes arribaron a una solución transaccional que tuviera como objeto el proceso de incorporación al BHU, se renunciaba a cualquier reclamación futura, administrativa o judicial.

ATENCIÓN: A lo previsto en el artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU y artículo 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Desestimar la solicitud de regularización escalafonaria y presupuestal formulada por el funcionario AA.

2.- Notifíquese personalmente al solicitante".

N° 0299

Expediente N° 08683/2015 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS RAQUEL CASTAGNET - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - Se clasifican como reservados los expedientes números 762.657/2002, 772.502/2003 y 07316/2012 y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Legal y Sumarios con fecha 19 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: I) La nota presentada por Raquel Castagnet al amparo de la Ley N° 18.381 denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

II) Que la información peticionada es detallada en la nota que encabeza los obrados.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 13 de la norma, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

IV) Que la amplitud de las disposiciones, tiene los límites fijados en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381.

RESULTANDO: I) Que los expedientes solicitados números 762.657/2002 y 07316/2012, así como el expediente administrativo adjunto N° 772.502/2003 contienen estudios realizados por una comisión interdisciplinaria integrada por funcionarios del Banco, donde se analizan procesos operativos para refinanciamientos de adeudos, extensiones de plazos, acuerdos con deudores, condonaciones, carencias y distintos instrumentos financieros.

II) Que se trata de informes, documentos y datos que de llegar a conocimiento de terceros podrían originar daños al Banco y al sistema financiero.

III) Que el artículo 25 del Decreto 232/2010 exige probar dicho daño.

IV) Que del análisis de los expedientes surgen elementos de prueba objetivos que permiten determinar la expectativa razonable que la entrega de la información contenida en los mismos, podría agredir los derechos protegidos en el literal “c” del artículo 9 de la Ley N° 18.381.

V) Que en dichos expedientes el objeto del daño eventual, se identifica con el objeto de la tutela jurídica, que es el menoscabo o pérdida en bienes importantes del Banco, ya en su patrimonio.

VI) Que la División Legal y Sumarios en exhaustivo informe de fecha 19 de octubre de 2015 aconseja clasificar como reservados los expedientes números 762.657/2002, 772.502/2003 y 07316/2012.

VII) Que en relación a la información solicitada en los numerales 3 a 7 del petitorio corresponde establecer que los listados de deudores con identificaciones precisas del crédito, se encuentran amparados en la protección que confiere la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales.

VIII) Que el Banco no cuenta con información actualizada de los préstamos que pasaron en fideicomiso a la Agencia Nacional de Vivienda y que pertenecen a dicho servicio descentralizado.

IX) Que tampoco cuenta con información sistemática de soluciones acordadas con los distintos clientes y de tenerla

también estarían amparados en la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales.

X) Que la exclusión de las operaciones activas del denominado “secreto bancario”, regulado por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 no implica que pueda hacerse el razonamiento “a contrario sensu” y considerar que la información sobre los clientes bancarios con los créditos contraídos, garantías, inmuebles, etc., pueda ser objeto de divulgación pública por las entidades que los tienen en razón del giro de sus negocios.

CONSIDERANDO: I) La información producida por División Legal y Sumarios con fecha 19 de octubre de 2015 aconsejando: a) clasificar como reservados los expedientes números 762.657/2002, 772.502/2003 y 07316/2012 y b) no hacer lugar a lo solicitado en los petitorios números 3 a 7.

RESUELVE: 1.- Clasificar como reservados los expedientes números 762.657/2002, 772.502/2003 y 07316/2012 por el plazo de 15 años.

2.- No hacer lugar a la solicitud formulada en los petitorios números 3 a 7 de la nota que encabeza los obrados.

3.- Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Información Pública en el plazo de 5 días hábiles.

4.- Por lo dispuesto en el artículo 93 de la Carta Orgánica del Banco, corresponde poner en conocimiento del Directorio la decisión adoptada.

5.- Notifíquese y archívese".